

EL INJUSTO RETRASO DE LA AMNISTIA LABORAL

EDUARDO DE GUZMAN

CUANDO a mediados de octubre del año pasado Congreso y Senado aprueban su Ley de Amnistía, muchos lanzan las campanas al vuelo seguros de que esa disposición cierra definitivamente las trincheras abiertas en 1936 y cicatriza las viejas heridas de la guerra civil. No tarda en comprobarse, sin embargo, que este ideal dista mucho de haberse logrado plenamente. La realidad que pronto aparece nítida a los ojos de todos es que si la inmensa mayoría del país desea una plena reconciliación nacional, la extrema derecha y una parte de la burocracia administrativa —que sigue siendo la misma que sirvió al franquismo— aspira a perpetuar la división.

Pese a que la ley parecía clara e inequívoca en su texto, surgieron dudas en su aplicación práctica. En el aspecto político se plantearon discusiones tanto sobre si la gracia comprendía o no determinados delitos, como si alcanzaba hasta la fecha de aprobación de la amnistía o sólo hasta varios meses atrás. Pero si estas cuestiones, que provocan polémicas que alcanzan cierta resonancia, son resueltas con relativa rapidez, no sucede lo mismo con las implicaciones laborales de la citada disposición. Pese a que dice claramente que todos los sancionados por motivos políticos deben ser readmitidos en los puestos en que trabajaban con anterioridad a la condena o depuración administrativa, con los ascensos y mejoras a que tuvieran derecho —caso de haber continuado en activo de manera ininterrumpida—, o ser jubilados una vez cumplida la edad reglamentaria en igualdad de condiciones con sus compañeros de promoción, ocurre que muchas empresas han desaparecido en los cuarenta y dos años transcurridos desde el comienzo de la guerra civil y otras —hayan cambiado de propietarios y nombre o continúen con los mismos— se niegan a readmitir a los que fueron despedidos por motivos extralaborales hace seis, siete u ocho lustros.

Todos y cada uno de los no readmitidos tienen derecho a reclamar contra la decisión negativa de las empresas, pero esa reclamación exige un largo y molesto papeleo con resultados dudosos para hombres que están ya cansados de esperar y que casi siempre se hallan en plena senectud. En el mejor de los casos —que subsistan con el mismo nombre las empresas en que trabajaron hace treinta o cuarenta años y que los magistrados les den la razón—, el recurso implica un retraso considerable en la percepción de los beneficios que la ley les concede. Dados los obstáculos con que tropiezan una mayoría de los trabajadores a quienes debía afectar la disposición, la amnistía laboral queda prácticamente reducida a los obreros y empleados dependientes de la Administración Pública.



—E incluso éstos —precisa Manuel Turrión, diputado socialista por Madrid y perfecto conocedor del tema—, con no pocas dificultades, pegas y excepciones que trabajosamente vamos superando a fuerza de tesón y entusiasmo.

Hace algún tiempo —últimos meses del franquismo y primeros de la transición—, de una manera paulatina y con terrible lentitud, se fueron reconociendo los derechos pasivos de algunas clases de funcionarios públicos, generalmente aquellos cuyos nombramientos eran anteriores a 1931 o posteriores a 1939, sancionados por motivos de escasa trascendencia, beneficios de los que generalmente se excluía a los designados por la Segunda República. Los indultos

y la amnistía de 1976, aunque su alcance era meramente político, hicieron que los funcionarios republicanos dejaran de ser excluidos sistemáticamente. Un paso adelante significa la ley aprobada por las Cortes el 15 de octubre de 1977, que los incluye de manera tácita en su articulado. Pero, aunque nada se diga de esto en el texto de la citada disposición, en su aplicación práctica la burocracia administrativa considera durante los últimos meses del año pasado y los primeros de este que deben quedar al margen de sus beneficios todos los nombrados en la zona gubernamental entre julio de 1936 y marzo de 1939.

—Se trataba de una interpretación caprichosa, partidista e injus-

ta de la letra y del espíritu de la ley —afirma Turrión—, que pretendía acabar de una vez por todas con los viejos odios y discriminaciones. A quienes defendían esta postura hubo de preguntárles qué les parecería si un futuro Gobierno socialista empezase por despedir a todos los funcionarios actuales para sustituirlos con gente suya. Respondieron que sería una barbaridad y yo les hice comprender que esa misma barbaridad, perpetrada hace cuarenta años por el franquismo, era la que estaban tratando de perpetuar.

Aunque la Ley de Amnistía parece clara y diáfana, su aplicación en el aspecto laboral se realiza con tanta lentitud que ahora mismo, cuando van transcurridos diez meses largos de su promulgación, una inmensa mayoría de los comprendidos en ella no han recibido aún ninguno de sus beneficios. Tratando de acelerar la tramitación de los expedientes y a requerimiento de sus electores, dos diputados madrileños, Sócrates Gómez y Manuel Turrión, empezaron a realizar gestiones en lo que res-

pectaba a los muchos centenares de antiguos ferroviarios.

—Nos encontramos que, aun estando perfectamente claro el derecho de todos los condenados y depurados por motivos políticos, se carecía del dinero preciso para abonar las jubilaciones de una mayoría que, en razón de los cuarenta y dos años transcurridos desde el comienzo de la guerra civil, habían cumplido ya la edad de retiro. Para conseguir resolver el problema tuvimos que hacer gestiones en los Ministerios de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y especialmente en el de Hacienda, hasta conseguir un crédito extraordinario que permitiese afrontar los gastos correspondientes.

Resuelta la papeleta de los



A muchos de los que se quedaron o cruzaron las fronteras, la Ley de Amnistía no les reconoce aún sus derechos. En la foto de la izquierda: campo de refugiados españoles en Perthus.

ferroviarios, quedaban en pie otras muchas, cuya solución aparecía dificultada por la falta de medios económicos. Suman muchos millares los despedidos por motivos políticos que no pueden pedir el reingreso en las empresas en que trabajaban antes de su sanción, porque dichas empresas han desaparecido. En el caso concreto de los periodistas republicanos represaliados se daba, además, la circunstancia de que las publicaciones en que trabajaban hasta 1939 habían sido incautadas —Redacciones, talleres e incluso edificios completos— por el propio Estado. ¿A quién podían reclamar, si no era a la Administración Pública?

—Cuando acudimos al Ministerio de Cultura, de quien dependen los periodistas —me dice Sócrates Gómez—, sabes igual que yo que la Asesoría Jurídica dictaminó que, con arreglo al artículo octavo de la amnistía, debían "restituirse a los afectados todos los derechos que tendrían en el momento de aplicación de la misma de no haberse producido aquellas medidas (condenas, sanciones o depuraciones), incluidas las cotizaciones de Seguridad Social y Mutualismo Laboral que, como situación de asimilada al alza, serán de cargo del Estado".

Una serie de largas y laboriosas gestiones dio como resultado que en el Consejo de Ministros del 30 de junio pasado se aprobase una disposición que, previa conformidad del Consejo de Estado, entraría en vigor al ser publicada en el "Boletín Oficial" —cosa que hasta ahora no se ha producido—, regulando el pago por el Estado de las cotizaciones del mutualismo laboral por cuenta de quienes —marginados de su profesión por motivos políticos— no pudieron hacerlo en momento oportuno.

—Puede, debe y tiene que ser —asegura Sócrates Gómez— factor decisivo en la rápida aplicación de la amnistía laboral a todos los que en ella están comprendidos.

Una deuda pendiente

Pero aun admitiendo el derecho al reingreso o jubilación de los funcionarios públicos nombrados por la República y sancionados por razones políticas, quedaban en pie considerables dudas y reservas acerca de quienes lo fueron en la llamada zona gubernamental en el transcurso de la guerra civil. Y muy especialmente de los integrantes de las Fuerzas de Orden Público —policías, guardias de

asalto y carabineros— designados entre 1936 y 1939.

—Sin ninguna razón legal, por cuanto la ley no les excluye de una manera expresa o tácita, una parte de la burocracia dio por descontado que no podían alcanzarles los beneficios de la amnistía, y así se lo dijeron a cuantos se acercaron a determinados centros oficiales en demanda de información.

Sócrates Gómez y Manuel Turrión, que ya están a punto de resolver los obstáculos que retrasan la aplicación de la amnistía a los ferroviarios, tienen a petición de los interesados que ampliar considerablemente su campo de actuación, superando considerables dificultades. Policías y guardias de asalto dependían en su tiempo del Ministerio de Gobernación, hoy transformado en Departamento del Interior. Por su parte, los carabineros dependieron del Ministerio de Hacienda, hasta que el cuerpo fue suprimido para sumar sus integrantes a la Guardia Civil. En ninguno de los Ministerios parecía posible hallar una respuesta positiva a las gestiones relacionadas con la amnistía. El criterio general de la burocracia era que, si no de una manera expresa,

las antiguas Fuerzas de Orden Público, dada la índole especial de su misión, estaban tácitamente excluidas de cualquier medida de gracia.

—El problema revestía indudable importancia —afirma Sócrates—, especialmente por los millares de personas a que afectaba. Si de seis mil policías no quedaban con vida arriba de mil quinientos, guardias de asalto y carabineros resultaban más numerosos, pese a que en su mayoría habían sufrido duras condenas y prolongados encierros. Precisamente porque generalmente su vida no había tenido nada de fácil en los ocho últimos lustros, necesitaban más que les alcanzase la amnistía.

Aunque tropezaron con todo género de dificultades, y muy especialmente con la resistencia pasiva de una burocracia franquista empeñada en retrasar lo más posible la aplicación de la amnistía, la tenacidad, asistida por la razón, de Sócrates y Turrión va superando obstáculos y ya están aprobadas las primeras listas de policías y guardias de asalto para la percepción de las jubilaciones a que les da derecho la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977. ■